



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de febrero de 2011  
No. 25

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

## SUMARIO:

AUTORIZACION ASE/SP/0031/10-10/II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "LOSMOR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 265, 275, 387, 481, 134-A1, 482, 136-A1, 135-A1, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 483, 484, 485, 66-B1 y 67-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 477, 130-A1, 131-A1, 476, 478, 479, 480, 469, 132-A1, 133-A1, 488-BIS, 486, 488 y 487.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ASE/SP/031/10-06

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0031/10-10/II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

## "LOSMOR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 20 de Septiembre de 2011

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

## EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T OACTOR: BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION  
DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER.

DEMANDADO: ANTONIO JACOBO ORTEGA.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EXPEDIENTE: 691/2009.  
SECRETARIA "A".

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó unos proveídos que en lo conducente dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día ocho de Diciembre del dos mil diez...

En uso de la palabra el apoderado de la actora dijo:- Que toda vez que la presente audiencia se encuentra debidamente preparada y en la misma no compareció postor alguno en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, solicitó se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en la cantidad de \$212,800.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL). El C. Juez ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones a que se refiere el compareciente y como se pide se ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble materia de la presente y se señala para que tenga lugar el mismo las diez horas del día dieciséis de febrero del dos mil once por así permitirlo la agenda de audiencias de este Juzgado, debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en auto de quince de octubre último con la rebaja del veinte por ciento de la tasación por lo que deberá sacarse a

remate en la cantidad \$212,800.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), para los efectos legales a que haya lugar. Con lo que término el presente remate siendo once horas con cinco minutos del día de hoy firmando el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, asistido de la Secretaría de Acuerdos quien da fe.

México, Distrito Federal, a quince de octubre del dos mil diez.

A sus autos el expedientillo de cuenta y toda vez que se mandaron reservar diversas promociones, éstas se acuerdan en el sentido: por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente y visto el estado que guardan los mismos, como se pide: se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en el departamento L-Diecinove, del Edificio O, Nivel L-Dos ubicado en la calle Circuito Adolfo López Mateos, sobre al cual está construido, identificado como Lote Cinco de la manzana XI del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 49.71 metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan..., para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que en auxilio del Suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Por lo que hace al segundo de los escritos, en cuanto al acuse de rebeldía que se hace valer en contra de la demandada, éste deberá estarse al contenido del

auto de fecha primero de septiembre del año en curso y resolución de seis de septiembre del dos mil diez, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

265.-24 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 805/2005, deducido del Juicio Oral, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de AGUSTIN AGUILAR HERRERA, la C. Juez Duodécimo de Paz Civil, la C. Juez ha dictado un auto que en lo conducente dice. ...México, Distrito Federal, a tres de enero del año dos mil once... y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día dieciséis de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda el inmueble materia del presente juicio, consistente en el departamento número dieciocho, del condominio ubicado en la calle El Molino número oficial veintiséis, lote treinta y uno, manzana uno, conjunto denominado "El Molino", Colonia El Molino, en Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 239,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que arroja el avalúo rendido por el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE, designado por la parte actora y que resulto ser el más alto, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado. Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, por tanto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese atento exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en el periódico de mayor circulación y en la puerta del Juzgado de aquella Entidad en los términos previstos por el presente proveído...

C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

275.-24 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 573/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de SERGIO GONZALEZ DIAZ y

MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA CID, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las nueve horas del día veintiuno de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien embargado en autos, consistente en: 1.- Un inmueble ubicado en la calle Encino número ciento ocho, Colonia Protimbos, poblado de San Mateo Oxtotitlán, Distrito de Toluca, México, también conocido como lote de terreno marcado con el número seis, de la manzana dos, de la subdivisión del predio ubicado en el Antiguo Camino a Almoloya de Juárez, sin número, en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio y Distrito de Toluca, México. Antecedentes registrales, volumen 191, libro primero, sección primera, a fojas 106, bajo la partida número 590-963, con fecha de inscripción tres de abril de mil novecientos ochenta y dos. Superficie de 200.00 metros cuadrados, al norte: 20.00 metros con lote 5, al sur: 20.00 metros con lote número 7, al oriente: 10.00 metros con Hermanos Gutiérrez, al poniente: 10.00 metros con Avenida Encino. A nombre de SERGIO GONZALEZ DIAZ, inmueble valuado por la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Mismos que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en pública almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, por lo que, convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, previo pago de derechos, expídase los edictos correspondientes, cítese a la parte demandada y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes, para que deduzcan sus derechos, asimismo publíquese la presente almoneda en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de enero de dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

387.-28 enero, 3 y 11 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FIDEL ARTEAGA GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de noviembre de dos mil diez, en el expediente 141/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de apoderado legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de SARA GUTIERREZ y FIDEL ARTEAGA GONZALEZ, quienes son padres legítimos representantes de LAURA STEPHANI ARTEAGA GUTIERREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado FIDEL ARTEAGA GONZALEZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- En fecha 22 de octubre de 2008, compareció ante el C. Agente del Ministerio Público de Ecatepec, Estado de México, la C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ, Procuradora del DIF de Tecámac, a presentar denuncia de hechos, manifestando ante dicha representación social que el día de hoy la Trabajadora Social MARIA ITZEL ALVAREZ MENDEZ recibió una llamada en la cual manifestaba que en Santa María Ozumbilla, había una

menor a la cual escucharon llorar mucho y que al parecer se encuentra en estado de abandono y al acudir al domicilio referido en la llamada acudió el SR. MARIO GONZALEZ ARRIOLA, manifestando que efectivamente la niña ALONDRA se encuentra constantemente en abandono ya que la señora LAURA la deja, ya que se la pasa en la calle y en varias ocasiones se ausenta de su domicilio varios días, y el señor DAVID GONZALEZ ARRIOLA, informó que la menor no está registrada, por lo que decidimos llevarla a la Institución, la menor se encontraba desaseada, y el pañal que traía se encontraba muy sucio, y en las manos de la menor traía un biberón con leche y/o atole de fresa el cual estaba muy agrio o en estado de descomposición por lo que se decidió llevarla a las instalaciones del DIF, y con los estudios realizados en dicho lugar se descubrió que la menor ALONDRA se encuentra en primer grado de desnutrición, alineo deficiente, probable discapacidad intelectual. 2.- En fecha veintidós de octubre de dos mil ocho, la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del DIF Tecámac, canalizó a la menor al Director del DIFEM. 3.- Haciendo del conocimiento que la menor antes mencionada durante más de tres meses ha permanecido, sin que a la fecha se haya presentado persona alguna que se interese por ella. 4.- Respecto al estudio realizado por la Trabajadora Social del Albergue Temporal Infantil de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, se desprende que la SRA. LAURA GUTIERREZ RAMIREZ, no cuenta con estabilidad laboral, económica, cultural y social que garantice calidad de vida para la menor y no es viable la reintegración al núcleo familiar, aunado a que a la fecha ningún familiar de la menor se presentó para solicitar datos para recuperar a la misma. Por otra parte se le hace saber al demandado FIDEL ARTEAGA GONZALEZ, que el actor reclama las siguientes prestaciones: A.- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre la menor ALONDRA PAMELA GESSEMAN Y ARTEAGA GUTIERREZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil. B.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C.- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada. D.- La pérdida de la patria potestad y se nombre tutor definitivo de la menor, a la Institución que la representa. El demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

481.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1095/2008.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas dos de diciembre auto dictado en audiencia del cuatro de noviembre y auto de fecha treinta y uno de agosto todos del año

próximo pasado, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA en contra de LEOPOLDO MEJIA ZUÑIGA y DOLORES RIVERA GUERRERO, expediente 1095/2008, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 582 Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: la casa marcada con el número 83, de la calle de Colibrí y terreno sobre el cual esta construida lote 36, manzana 98, del Fraccionamiento Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 225 metros cuadrados, con medidas y colindancias precisadas en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Entidad, bajo el folio real número 68029. Se señalan las diez horas del día veintiocho de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo dicho remate. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'592,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble antes mencionado, siendo esta la postura legal del resultado de la rebaja del veinte por ciento de disminución en la tasación sobre el precio fijado en autos a dicho inmueble. Los postores para participar en la diligencia, previamente deberán de exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad del avalúo, mediante billete de depósito expedido por "BANSEFI", a favor de este Juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los tableros del Juzgado en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. México, D.F., a 10 de enero de 2010.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

134-A1.-3 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

ALEJANDRA PONCIANO MACEDONIO y GEOVANY LOPEZ AVILEZ.  
EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 1070/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de ALEJANDRA PONCIANO MACEDONIO y GEOVANY LOPEZ AVILEZ. Por auto de fecha trece de octubre de dos mil diez, la Juez del conocimiento ordenó emplazar a los demandados a través de edictos las cuales contienen la siguiente relación sucinta de la demanda: A).- La pérdida de la patria potestad que tienen sobre la menor ANAI CRISTINA LOPEZ PONCIANO quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México. B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada. D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor, a la institución que represento. Se fundó la demanda en los siguientes hechos: 1).- En fecha 04 de abril del año 2008, compareció ALMA DELIA AGUIRRE MONDRAGON ante el Agente del Ministerio Público de Chimalhuacán, Estado de México, a presentar denuncia de hechos manifestando "...el día 04 de abril del año

2008, siendo aproximadamente las catorce horas, reciben una llamada anónima respecto del maltrato de una menor, al parecer de su tutor y que esta acudía a una Iglesia Evangelista denominada Paredes con su tutor y que se percataba que la menor presentaba lesiones e indicios de que era golpeada y maltratada, e incluso cotidianamente se salía a la calle y no le tenían cuidado, además esta menor no hablaba, las personas de que se habla acudían en la tarde a dicho Centro Ceremonial, ubicado en las calles de Cinco de Mayo y Las Flores, en la Colonia Santa María, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, por lo que la declarante al tener conocimiento de la denuncia, junto con el Psicólogo FLORENCIO ANTONIO HERNANDEZ, acudieron al lugar aproximadamente a las dieciséis horas con treinta minutos, se percataron que salía una menor de sexo femenino, la cual al tener a la vista presentaba indicios de síndrome del niño maltratado, ya que presentaba golpeada la cara y moretones, la menor vagaba de un lugar a otro, así como marcas y cicatrices por quemadura en manos y marcas al parecer de golpes en la espalda y un pierna derecha...”, lo que se acredita con la averiguación previa CHIM/1/1808/2008. 2).- Es el caso que en fecha 30 de junio de 2008 el Sistema DIF de Chimalhuacán, canalizó a la menor al Director del DIFEM. 3).- Durante más de dos meses la menor ha permanecido dentro del Albergue Temporal Infantil, sin que a la fecha se haya presentado persona alguna que se interese por el estado de salud o bienestar de la misma. Por consiguiente se les emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Dado en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, a los cinco días del mes de enero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

482.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 247/05.  
SECRETARIA "A".

En los autos del expediente número 247/05 relativo al juicio dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de MARCOS REGINO ESCALONA QUIJANO y MARTHA HILARIA ALFARO, la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil de esta Capital dictó un auto de fecha. México, Distrito Federal, a ocho de noviembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido como se solicita con fundamento en los artículos 569, 570, 572, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que de autos se desprende avalúos rendidos por los peritos valuadores de bienes inmuebles de las partes, se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$ 474,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble

hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en esta Ciudad; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en la Tesorería de esta Ciudad y Receptoría de Rentas del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asimismo en el periódico "La Crónica" y periódico designado por el Juez exhortado; tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en términos de lo dispuesto en el artículo 572 del citado ordenamiento legal, deberá mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días. Es postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado y citado anteriormente, se señalan las diez horas del día diecisiete de enero del dos mil once, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble. Asimismo toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; a fin de auxiliar las labores de este Juzgado y proceda enviar oficio al C. Tesorero de dicha Entidad con finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, como ordenar la publicación de edictos en su Juzgado; autorizando al C. Juez exhortado para acordar promociones, habilitar días y horas inhábiles y dictar bajo su más estricta responsabilidad todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente proveído, debiendo acompañar insertos necesarios para su debida diligenciación. Asimismo en términos del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la elaboración del exhorto correspondiente a efecto de que en el término de tres días siguientes a que surta efectos el presente proveído quede a disposición del solicitante e inicie su tramitación; debiendo devolver a este Juzgado dentro del plazo de tres días siguientes al plazo concedido para la diligenciación del exhorto y en caso de no hacerlo sin justificar su impedimento con fundamento en el artículo 62 fracción II del citado Código, se le impondrá como medida de apremio una multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta Ciudad. El inmueble a rematarse se ubica en la calle Rancho El Vergel lote trece, manzana veinticinco casa 1-B, Fraccionamiento San Antonio, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha Entidad: Asimismo con fundamento en el artículo 112 párrafo séptimo del Código de Procedimientos Civiles se tienen por autorizadas a las personas mencionadas para los indicados sin perjuicio de anteriores autorizaciones. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Maestra en Derecho BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas. Otro Auto. México, Distrito Federal, a veintiuno de enero del dos mil once. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderado de la parte actora, visto su contenido como se solicita se tiene al promovente devolviendo exhorto sin diligenciar mismo que se manda agregar para los efectos legales conducentes. Asimismo como se aclara el proveído de fecha diez de los corrientes para quedar en los términos siguientes: "A sus autos es escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido solicita se solicita se señalan las diez horas del veintiocho de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en términos de lo ordenado en auto de fecha ocho de noviembre del dos mil diez. Asimismo envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, aplicar las medidas de apremio, tener por ratificado ante su presencia acuerdo de voluntades y dictar bajo su más estricta responsabilidad todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente proveído, debiendo acompañar los insertos necesarios para su debida diligenciación. En términos del artículo 109 del Código Adjetivo Civiles concede el término de treinta días para el cumplimiento de la diligencia solicitada.

Asimismo en términos del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la elaboración del exhorto correspondiente a efecto de que en el término de tres días siguientes a que surta efectos el presente proveído quede a disposición del solicitante e inicie su tramitación; debiendo devolver a este Juzgado dentro del plazo de tres días siguientes al plazo concedido para su diligenciación y en caso de no hacerlo sin justificar su impedimento con fundamento en el artículo 62 fracción II del citado Código, se le impondrá como medida de apremio una multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta Ciudad. Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enríquez Montoya, ante la Secretaría de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos rúbricas.

Edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en la Tesorería de esta Ciudad y Receptoría de Rentas del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el periódico "La Crónica" y periódico designado por el Juez exhortado; tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días. México, Distrito Federal, a 25 de enero del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

134-A1.-3 y 16 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 157/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por GUZMAN ZAMORA LUCIANO en contra de ENRIQUE GASPARD MEDINA, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, mediante autos de fechas veintiocho de octubre y veintitrés de noviembre ambos del año dos mil diez y audiencia de fecha diez de enero del año en curso, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: calle Cirquito Hacienda la Nube número 161 "B", Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veintiocho de febrero del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico el Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo el precio del avalúo más alto exhibido en autos, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por las dos terceras partes del precio que

servió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente Tultepec, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

México, Distrito Federal, a 12 de enero de 2011.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

134-A1.-3 y 16 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

CARLOS ARMANDO SANCHEZ Y ZAMA y CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ ZAMA.

En los autos del expediente número 91/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LOPEZ PEREZ FRANCISCO y CONCEPCION RODRIGUEZ KRIEGER, en contra de ARMANDO SANCHEZ PEREZ, MAYRA EDITH GORDILLO MACIAS, DANTE SCIPIONE ALTIERI GORDILLO, CARLOS ARMANDO SANCHEZ Y ZAMA, CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ ZAMA y LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de once de enero del dos mil once, ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS ARMANDO SANCHEZ Y ZAMA y CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ ZAMA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

La actora reclama en el Juicio: A).- La nulidad del contrato de donación con reserva de usufructo vitalicio, celebrado entre los señores ARMANDO SANCHEZ PEREZ, y los señores CARLOS ARMANDO SANCHEZ Y ZAMA y CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ ZAMA, de fecha 17 de marzo del 2006, mismo que consta en la escritura 37,820, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Castañeda Salinas, quien actuó en forma interina en la Notaría Pública 93 del Estado de México, de la cual es titular la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, respecto de la casa número 41 del Régimen de Propiedad en condominio construida sobre el lote tres, de la manzana uno, Módulo D, del Conjunto Habitacional en condominio IZCALLI SAN MATEO, marcada con el número once de la calle del mismo nombre, ubicada en el pueblo de Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B).- La nulidad del contrato de donación con reserva de usufructo vitalicio, celebrado entre los señores MAYRA EDITH GORDILLO MACIAS, y los señores DANTE SCIPIONE ALTIERI GORDILLO, de fecha 17 de marzo del 2006, mismo que consta en la escritura 37,821, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Castañeda Salinas, quien actuó en forma interina en la Notaría Pública 93 del Estado de México, de la cual es titular la

Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, respecto de la casa marcada con el número quince de la calle de Plaza del Estornino, construida sobre el lote de terreno marcado con el número treinta y ocho, de la manzana ciento tres del Fraccionamiento LOS MAYORAZGOS DE LAS ARBOLEDAS, Sección Mayorazgos de los Gigantes, ubicada en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

C).- Como consecuencia de la nulidad reclamada el cumplimiento a los suscritos del contrato de compraventa de partes sociales de fecha 19 de septiembre del 2005, de la cual resulta un crédito ratificado en el acta número 12,052 de fecha 19 de septiembre del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, titular de la Notaría Pública 110 del Estado de México.

D).- El pago de la cantidad de \$1,640,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal contenido en el contrato de compraventa de partes sociales de fecha 19 de septiembre del 2005, ya que fueron condenados en el Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido ante el Juzgado Primero de lo Civil de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo el expediente 252/2006.

E).- El pago de la cantidad de \$ 262,400.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses a que fueron condenados en el Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido ante el Juzgado Primero de lo Civil de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo el expediente 252/2006.

F).- El pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo reclamado, considerados los mismos a razón del 2% mensual sobre los saldos insolutos, considerados los mismos desde el once de enero del 2007.

G).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

#### HECHOS

Los suscritos FRANCISCO LOPEZ PEREZ y CONCEPCION RODRIGUEZ KRIEGER, con fecha 16 de agosto del 2002, constituimos conjuntamente con ARMANDO SANCHEZ PEREZ y MAYRA GORDILLO MACIAS, la Sociedad Civil denominada UNIVERSUM PROMOTRA DE ESTUDIOS AVANZADOS S.C., ARMANDO SANCHEZ PEREZ y MAYRA GORDILLO MACIAS decidieron adquirir nuestras partes sociales de la persona moral, con fecha 19 de septiembre del 2005 los suscritos FRANCISCO LOPEZ PEREZ y CONCEPCION RODRIGUEZ KRIEGER, celebramos contrato de compraventa de partes sociales, con los señores, ARMANDO SANCHEZ PEREZ y MAYRA GORDILLO MACIAS, en su carácter de compradores, en dicho contrato los compradores adquirieron las partes sociales correspondientes a los vendedores, en la cláusula segunda del contrato de compraventa, los compradores se obligaron a pagar la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como contraprestaciones por la venta de las partes sociales que nos correspondía a los vendedores, mediante veinticinco extinciones mensuales y sucesivas, cuyos montos se establecieron de acuerdo al calendario de pagos contenidos en el pagaré suscrito para garantizar su obligación de pago, para el caso de mora se obligaron a pagar intereses mensuales moratorios de 2% sobre saldos insolutos, el contrato de

compraventa y el pagaré, el día 21 de septiembre del 2005 fue ratificado ante la fe del Licenciado CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, titular de la Notaría Pública 110 del Estado de México, los señores ARMANDO SANCHEZ PEREZ y MAYRA GORDILLO MACIAS, solamente cubrieron la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a adeudando la cantidad de \$1,640,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ante el incumplimiento el suscrito FRANCISCO LOPEZ PEREZ, inició un Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de los señores ARMANDO SANCHEZ PEREZ y MAYRA EDITH GORDILLO MACIAS, el cual se radicó ante el Juez 1º Civil de Tlalnepanitla, Estado de México, con fecha 30 de marzo de 2006, bajo el expediente 252/2006, en diligencia de requerimiento de pago y traba de embargo, se embargaron la casa número 41 del régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote tres, de la manzana uno, módulo D, del Conjunto Habitacional en Condominio IZCALLI SAN MATEO marcada con el número once de la calle del mismo nombre, ubicada en el poblado de Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la casa marcada con el número quince de la calle de Plaza del Estornino, construida sobre el lote de terreno marcado con el número treinta y ocho de la manzana ciento tres del Fraccionamiento LOS MAYORAZGOS DE LAS ARBOLEDAS, Sección Mayorazgos de los Gigantes, ubicada en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al acudir al Registro Público de la Propiedad nos encontramos que no se podría inscribir el embargo, por que los demandados habían donado la nuda propiedad de los bienes embargados, al respecto el señor ARMANDO SANCHEZ PEREZ, con fecha 17 de marzo del 2006, celebró contrato de donación con los señores CARLOS ARMANDO SANCHEZ Y ZAMA y CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ ZAMA de la casa número 41 del régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote tres, de la manzana uno, módulo D, del Conjunto Habitacional en Condominio IZCALLI SAN MATEO marcada con el número once de la calle del mismo nombre, ubicada en el poblado de Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, igualmente la señora MAYRA EDITH GORDILLO MACIAS y el señor DANTE SCIPIONE ALTIERI GORDILLO, con fecha 17 de marzo de 2006 celebraron contrato de donación respecto de la casa marcada con el número quince de la calle de Plaza del Estornino, construida sobre el lote de terreno marcado con el número treinta y ocho, de la manzana ciento tres del Fraccionamiento LOS MAYORAZGOS DE LAS ARBOLEDAS, Sección Mayorazgos de los Gigantes, ubicada en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la transmisión de la propiedad de los bienes los demandados quedaron en estado de insolvencia, toda vez que la transmisión del dominio se realizó mediante un acto gratuito por la parte del deudor, conforme lo establece el artículo 7.407 del Código Civil es procedente la nulidad reclamada, es procedente al existir estado de insolvencia por parte de los compradores que hace imposible el pago del crédito existente con los suscritos solicitamos se declare la nulidad de la transmisión de la propiedad de los bienes marcados con los incisos a) y b) del capítulo de prestaciones, se llame a juicio el titular de la Notaría 93 del Estado de México, es procedente se dicte sentencia definitiva en la cual se condene a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas.

Fecha del auto que lo ordena, once de enero del dos mil once.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México y en Boletín Judicial.- Se expiden a los dieciocho días del mes de enero del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO.**

DULCE ARACELI QUINTANAR GUERRERO, promueve por su propio derecho, en el expediente 744/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra MARIO HERNANDEZ SANTIAGO, MARTHA ELENA MALDONADO CRISTERNA y JOSE MORALES PEREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión o prescripción adquisitiva de la parte alícuota del terreno al departamento cuatrocientos dos, Cuerpo "F-K", entrada "F", de la unidad habitacional "Cuautitlán Izcalli", zona norte, ubicada en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, porque lo ha poseído durante el tiempo que exige la ley en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña; B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de abril de dos mil diez, ordenó emplazar a los codemandados MARIO HERNANDEZ SANTIAGO y MARTHA ELENA MALDONADO CRISTERNA, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los diez días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

136-A1.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**
**GUILLERMINA CASTREJON SANDOVAL.**

MARIA TERESA GONZALEZ RIVERO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en el expediente número 970/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción reivindicatoria) en contra de GUILLERMINA CASTREJON SANDOVAL, manifestando que con la escritura treinta y tres mil ciento noventa pasada ante la fe del Notario Público Número Ciento Cincuenta y Tres del Distrito Federal, acredita ser la propietaria del inmueble unidad privativa (departamento) número ciento dos, el edificio letra H del condominio denominado número cinco del Conjunto Habitacional denominado "San Cristóbal", ubicado en la calle Primera del Distrito Federal, acreditada sin número oficial, Colonia La Monera, Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como Unidad Privativa (departamento) número ciento dos del edificio letra H, del

condominio denominado convencionalmente número cinco del conjunto habitacional denominado "San Cristóbal", ubicado en la calle Dieciséis de Septiembre, sin número oficial, Colonia La Monera, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 2.85, 3.00, 1.65 y 1.125 metros con área común, al sur: 8.625 metros con colindancia, al este: 1.15 metros con área común y 9.35 metros con colindancia, al oeste: 6.50 metros con departamento 101 y 4.00 metros con área común, arriba con departamento doscientos dos y abajo con terreno, con una superficie de 62.2425 metros cuadrados; asimismo manifiesta que mantenía desocupado el inmueble desde la fecha en que lo adquirió percatándose en fecha veinte de septiembre de dos mil seis que ese inmueble se encontraba ocupado sin derecho y sin autorización por una persona de nombre GUILLERMINA CASTREJON SANDOVAL, por lo cual demanda como prestaciones: A).- La reivindicación del inmueble descrito en líneas anteriores. B).- La declaración mediante sentencia judicial de que la suscrita tiene mejor derecho para poseer el inmueble anteriormente descrito. C).- La desocupación y entrega del inmueble descrito con todos sus frutos, accesorios, derecho y en general con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde y en las condiciones en que se encontraba el inmueble antes de la ilícita ocupación por la señora GUILLERMINA CASTREJON SANDOVAL. D).- El pago de una renta mensual desde el día 20 de septiembre de 2006, fecha en que me percaté que habitó el inmueble y hasta la total entrega del mismo, calculada por conducto de peritos, en base a las rentas que se pagan en la zona y en inmuebles de idéntica calidad; E).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada GUILLERMINA CASTREJON SANDOVAL, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de octubre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

136-A1.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1260/2010 JULIAN JIMENEZ GARCIA, promueve diligencias de inmatriculación judicial solicitando las prestaciones siguientes: A).- Se declare procedente en sentencia definitiva, la inmatriculación por resolución judicial, instaurada en términos del presente curso, declarando como propietario del inmueble al C. JULIAN JIMENEZ GARCIA. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad, para que sirva de título de propiedad a favor del suscrito, respecto del predio denominado "Granadixtla", ubicado en calle Felipe Villanueva, esquina con calle Jaime Nunó sin número, Colonia Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros y linda con calle Felipe



Villanueva, al sur: 18.00 metros y linda con Paula Ramírez Colín, al oriente: 13.00 metros y linda con calle Jaime Nunó, al poniente: 13.00 metros y linda con Felipe Ortiz Cervantes, con una superficie total aproximada de: 237.25 metros cuadrados. Pretensiones que sustenta con el contrato de compraventa privado, celebrado en fecha trece (13) de enero del año de dos mil tres (2003), celebrado con el C. José Juan Jiménez García, en su carácter de vendedor y el C. Julián Jiménez García, en su carácter de comprador, siendo la causa generadora de mi posesión, predio del cual el suscrito ha poseído hace más de siete años de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario, admitiéndose la demanda por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria. Se expiden los presentes el día diez de enero del año dos mil once.-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

135-A1.-3 y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 993/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promoviendo por derecho propio ALBA EDITH MORA ALVAREZ, en contra de CARLOS PADILLA SOLANO, la Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, Licenciada en Derecho María Eliazar Bernal Acuña, por auto de diecisiete de enero de dos mil once, con apoyo en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la demanda. De quien demanda la terminación del contrato privado de arrendamiento firmado con el demandado CARLOS PADILLA SOLANO, respecto del bien inmueble de mi propiedad que se encuentra ubicado en la calle Plazuela de San Francisco, número 19, casa número 22, en la Colonia San Francisco Coaxusco, Metepec, bien inmueble que se otorgó en arrendamiento al demandado mediante contrato privado de arrendamiento de fecha uno de junio del dos mil nueve, firmado en esta Ciudad de Toluca, México, contrato que feneció el primero de diciembre del dos mil nueve, pues dicho contrato tendría una duración de seis meses forzosos para ambas partes, la desocupación y entrega material del inmueble que ha quedado señalado con anterioridad y que da origen al presente juicio, como se pactó en la cláusula quinta del multicitado contrato, el pago de la cantidad de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios que me ha generado el demandado debido a que no me ha entregado el bien inmueble motivo de este juicio y porque además dejó de pagar las rentas vencidas a partir de los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil nueve, así como los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio del dos mil diez, el pago de la luz, agua, así como de aquellos objetos adheridos al inmueble que forman parte de mi propiedad, como son los vidrios en buen estado, la cocina integral, tanque estacionario, control remoto, cancel y accesorios en el baño, así como la bomba eléctrica de agua, etc. Por así haberlo pactado en la cláusula décima sexta del contrato de arrendamiento motivo del presente proceso y el pago de gastos y costas judiciales, que se originen con motivo del presente juicio, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación,

a dar contestación a la incoada en su contra, si tuviere defensas y excepciones, se fijarán además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, que se fijarán en la puerta del Juzgado.-Doy fe.- Secretario, Lic. Javier Gómez Plata.-Rúbrica.

470.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1341/08.  
SECRETARIA "A"

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados con fechas diez de noviembre del dos mil diez y siete de enero del año en curso, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en contra de MIREYA DE JESUS SOTO RAYAS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos ubicado en:

CASA HABITACION DE INTERESES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "D" DEL LOTE NUMERO 33 DE LA MANZANA 5 UBICADO EN LA CALLE VALLE ALHELI EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DEL VALLE", MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO.

Se señalan las diez horas del día veintiocho de febrero del año en curso. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada por peritos de ambas partes siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, debiéndose de anunciar la pública subasta o remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

471.-3 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, por BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, ANTES BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., en contra de RAUL ALVAREZ BALDERAS e IRMA ORDOÑEZ MALDONADO, con número de expediente 3738/06, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito de la parte actora..., en consecuencia como lo solicita el ocursoante, se señalan las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil once, para que

tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble ubicado en vivienda en condominio número trece del lote uno edificio uno, manzana one, marcada con el número oficial uno-unocuatrocientos uno de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos del Conjunto Habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección y cajón de estacionamiento marcado con el número trece marcado con el número ocho de la calle camino a San Miguel La Aurora, y Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el peritaje de valuación rendido en autos por el perito designado en rebeldía a la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia, anúnciese este proveído por medio de edictos que se fijen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, los edictos de referencia deberán anunciarse en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "La Crónica de Hoy" a efecto de que se haga pública la fecha de la subasta de referencia, y atendiendo a que el domicilio del bien inmueble dado en garantía hipotecaria se encuentra fuera de la Jurisdicción Territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda efectuar la publicación de edictos en los tableros de dicho Juzgado, así como en la Oficina de Finanzas de dicha entidad, y en el periódico de mayor circulación de dicha plaza a efecto de que se haga pública la fecha de la subasta de referencia, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo,....- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil Lic. Gilberto Ramos Sánchez Silva, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Mónica Sánchez Zaragoza que autoriza y da fe.-Doy fe.

Se ordena publicar los presentes edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico de mayor circulación de su localidad.-México, D.F., a 18 de enero del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Fragoso.-Rúbrica.

472.-3 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de AYALA SIERRA PEDRO MARTIN, expediente número 1253/07, Sría. "A", el C. Juez Interino Trigésimo Quinto de lo Civil, de esta capital dictó diversos autos con fechas dieciocho de noviembre, veintitrés de junio y trece de mayo ambos de dos mil diez y dos de junio del año dos mil nueve, que en su parte conducente señalan: "...A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora... para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en vivienda de

interés social marcada con el número dieciséis, construido sobre el lote diecisiete, de la manzana número uno, del conjunto urbano denominado Los Héroe, Sección II, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las (SIC) audiencia de remate en segunda almoneda en subasta pública se señalan las diez horas del día veintiocho de febrero de dos mil once..., sirviendo de base para el remate la cantidad de (SIC) \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento del precio antes citado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir diez por ciento del valor del inmueble, mediante certificado de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días hábiles, asimismo procedase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México"... En virtud de que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, librese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, (SIC) Estado de México, con los insertos necesarios para que por conducto del C. Juez exhortado proceda a publicar los edictos en la Receptoría de Rentas, en los tableros del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que determine de manera expresa el Juez exhortado...-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino... ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Edictos que se publicará dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días.-México, D.F., a 23 de noviembre del año 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

473.-3 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 663/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha siete de enero del año dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, contra RIVERO LEYVA LUIS MARTIN, el C. Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Federal señaló las once horas del día veintiocho de febrero dos mil once, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble identificado como la vivienda "A" dúplex construida sobre la unidad privativa siete, del lote condominal 18, de la manzana 45, del conjunto urbano de tipo mixto, habitacional de interés social popular, industrial y servicios denominado "Las Américas" C.P. 55070 ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$374,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y los interesados deberán exhibir por lo menos del diez por ciento de dicha cantidad en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI).

Para su publicación en el periódico Diario Imagen, así como en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos del C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, así como en la Receptoría de Rentas de dicha localidad y en los demás lugares de costumbre del Juzgado exhortado.-México, D.F., a 7 de enero del año 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Mitzi Aquino Cruz.-Rúbrica.

474.-3 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

MA. DOLORES PORFIRIA VAZQUEZ HERNANDEZ, en el expediente número 1160/2010, promueve por su propio derecho en la vía de procedimientos judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en la calle 20 de Noviembre s/n Delegación El Calvario, Municipio de Ocuilán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas 15.30 metros, 1.45 metros y 5.70 metros, linda con propiedad del C. Isabel López Valero y con Atrio de la Iglesia, al sur: en tres líneas 11.70 metros, 3.20 metros y 8.20 metros, linda con propiedad de Herminia Valero Velázquez, al oriente: 18.00 metros, linda con calle 20 de Noviembre, al poniente: 12.20 metros, linda con propiedad Herminia Valero Velázquez, con una superficie aproximada de: 345.00 metros cuadrados, (trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados).

Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha once de noviembre del año dos mil diez, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria.-Tenancingo, México, veintiocho de enero del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

475.-3 y 9 febrero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE antes BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de RUBÉN ISRAEL NAVARRO FIERRO y CLAUDIA CONTRERAS MARTÍNEZ, expediente número 1288/2008, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, por auto de fecha siete de enero de dos mil once, ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble: vivienda número 1, del lote número 16, de la manzana 40, sector 16 del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$284,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que es el precio de

avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las doce horas del día veintiocho de febrero del dos mil once.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual término en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el tablero de avisos de este Juzgado y en el periódico "La Crónica de Hoy".-"Sufragio Efectivo No Reelección".-México, D.F., a 19 de enero de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ruth de las M. Orozco Navarrete.-Rúbrica.

483.-3 y 16 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En el expediente 797/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., en contra de MARIA DEL CARMEN GUERRERO UGALDE, se dictó con fecha tres de diciembre del año dos mil diez un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal a catorce de enero del año dos mil once. Agréguese a su expediente 797/07, el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, atendiendo a lo solicitado, se deja sin efectos el día y hora señalados con anterioridad y como se solicita se señalan las once horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social tipo B-1, marcada con el número 22, que se edificara sobre el lote 4 del edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno número 3, resultante de la subdivisión del terreno número 1 proveniente de la subdivisión del terreno denominado, Lote de Tonanitla, marcado actualmente con el número 124 de la Avenida Magnolias, ubicado en términos del Municipio de Tultitlán perteneciente al Distrito de Cuautitlán, Estado de México, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen, y en los Estrados de este Juzgado, precio de avalúo \$350,100.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes, precisándose a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo, esto es \$35,010.00 TREINTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.). Ahora bien, toda vez que el bien a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas ordenadas en éste auto, en los lugares de costumbre en su localidad, en los estrados del Juzgado, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos, y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha Entidad, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código Procesal Civil, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones.-Notifíquese....-Rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, en la Secretaría de Finanzas del

Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen, y en los Estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 21 de enero de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

484.-3 y 16 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

C. OSVALDO HERNANDEZ GONZALEZ.

La C. LETICIA IBARRA SEGURA, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 788/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil le demanda las siguientes:

**PRESTACIONES**

I.- La disolución del vínculo que nos une. II.- En representación y a nombre de mi menor hija reclamo el pago de pensión provisional de inmediato y en su oportunidad definitiva, para la atención de las necesidades de nuestra menor hija de nombre BRENDA GONZALEZ IBARRA a razón de por lo menos tres salarios mínimos diarios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4.126, 4.135, 4.141, 4.145 del Código Civil vigente en la Entidad. III.- Igualmente, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4.142 y 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México, en representación y a nombre de mi menor hija reclamo del demandado, el aseguramiento del deber alimentario, garantía que tampoco debe quedar sujeta a simple voluntad del señor OSVALDO HERNANDEZ GONZALEZ, toda vez que los alimentos son de orden público y de urgente necesidad. IV.- Se decreta por sentencia judicial que la suscrita LETICIA IBARRA SEGURA, tengo mejor derecho para ejercer la guarda y custodia de mi menor hija de nombre BRENDA GONZALEZ IBARRA, la cual se encuentra viviendo a mi lado en la casa que se ubica en calle Ignacio Ramírez, número 20, en la Cabecera Municipal de Almoloya del Río, México. V.- Como consecuencia de la prestación anterior se me otorgue la guarda y custodia provisional de inmediato de mi menor hija BRENDA GONZALEZ IBARRA y en su momento se decrete mediante resolución judicial, la guarda y custodia definitiva de la misma. VI.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

**HECHOS:**

1.- En fecha veintitrés de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro, contraí matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor OSVALDO HERNANDEZ GONZALEZ ante el Oficial del Registro Civil de Almoloya del Río, Estado de México.... 2.- De nuestro matrimonio, procreamos a una menor de edad de nombre BRENDA HERNANDEZ IBARRA, y que a la fecha cuenta con quince años de edad. . . 3.- Quiero manifestar que a partir de la celebración de nuestro matrimonio civil, el ahora demandado OSVALDO HERNANDEZ GONZALEZ, me llevó a vivir, a la casa de sus señores padres, ubicada en calle Anselmo Camacho, número 27 en la Cabecera Municipal de Almoloya del Río, Estado de México, donde establecimos un hogar conyugal en calidad de arrimados, sin tener autonomía y libre disposición de nuestras cosas, dado que sus padres viven en ese domicilio y siempre intervenían en nuestra relación como esposos. 4.- Desde el momento del nacimiento de nuestra menor hija BRENDA HERNANDEZ IBARRA, el ahora demandado

empezó a desobligarse como padre de mi hija y su responsabilidad como esposo, toda vez que no trabajaba y no disponía de dinero para comprarme a mi y a mi menor hija las cosas más elementales para nuestra subsistencia, por lo que teníamos que decirles a mis suegros que nos dieran dinero para comprar lo necesario, de ahí que surgieron constantes problemas económicos y de incompatibilidad de caracteres, llegando al extremo de que siempre me corría del hogar conyugal. 5.- Debido a que no trabajaba OSVALDO HERNANDEZ GONZALEZ, mi demandado, no disponía de dinero para comprarme a mi y a mi menor hija las cosas más elementales para nuestra subsistencia, lo que derivó en constantes problemas económicos, así como de incompatibilidad de caracteres y más aún porque vivíamos en calidad de arrimados, por lo que la suscrita al ver esta situación, le solicito al ahora demandado que buscáramos un lugar donde pudiéramos hacer vida de esposos, reaccionando, el ahora demandado siempre de forma negativa, manifestando que el no tenía dinero para hacerlo por lo que la suscrita no dejando de insistir logro convencerlo y contando con el apoyo de mis señores padres, establecimos en calle Ignacio Ramírez, número 20, en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, propiedad de mi señor padre, esto con la finalidad de hacer vida en común y que el ahora demandado cumpliera con sus obligaciones como padre y esposo. Sin embargo, y a pesar de todo lo anterior el ahora demandado siempre manifestaba que no podía encontrar trabajo y que no tenía dinero para alimentos y manutención de nuestra menor hija, por lo que teníamos discusiones y a lo largo del tiempo y ante esta situación económica difícil, la suscrita tuvo a bien buscar trabajo para la manutención y cuidado de mi menor hija. 6.- Se da el caso que en fecha siete de agosto del año dos mil siete el ahora demandado OSVALDO HERNANDEZ GONZALEZ, se fue del domicilio antes mencionado, dejándonos en el absoluto abandono y desamparo tanto a nuestra menor hija como a la suscrita, incumpliendo con sus deberes de padre y con los fines del matrimonio con la suscrita, pues hasta la fecha no ha aportado alimentos, educación vestido y formación de nuestra menor hija BRENDA HERNANDEZ IBARRA. . . 7.- De igual forma manifiesto a su Señoría que el ahora demandado OSVALDO HERNANDEZ GONZALEZ, actualmente se dedica a la actividad de DISK JOKER, en algunas discotecas de la Ciudad de México, así como vendiendo todo tipo de ropa en la Ciudad de México, generando ganancias suficientes para garantizar los alimentos de su menor hija, mismos que durante el tiempo que hemos vivido separados, no los ha proporcionado. 8.- Es preciso manifestar que al momento de la separación y abandono del domicilio que se estableció por acuerdo de ambos acudí ante el C. Oficial Conciliador y Calificador Municipal de Almoloya del Río, Estado de México, para hacerle de su conocimiento lo sucedido. . . 9.- Quiero manifestar a su Señoría que a la fecha han transcurrido más de dos años desde el abandono y separación entre la suscrita y el ahora demandado. . . Por último le manifiesto a su Señoría que mi menor hija BRENDA HERNANDEZ IBARRA, siempre ha estudiado y que en la actualidad se encuentra, estudiando el bachillerato, por lo que la suscrita ha cubierto todas y cada una de las necesidades educativas, alimenticias, y de vestido, mismas que el ahora demandado, en ningún momento ha apoyado a la suscrita. . . Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, contados a partir de la última publicación a fin de que produzca su contestación a la demanda, por sí o por apoderado gestor que la pueda representar bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realizarán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Procedimientos Civiles, de acuerdo a lo ordenado mediante proveído de fecha diecinueve 19 de enero del dos mil once 2011.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación.-Doy fe.-

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veinticinco 25 días del mes de enero del dos mil once 2011.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

485.-3, 15 y 24 febrero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES  
DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 289/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCELINA GARCIA HERNANDEZ en contra de FRANCISCA MARQUEZ VAZQUEZ, en auto de fecha diecinueve de enero dos mil once, se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.-Valle de Chalco Solidaridad, México, diecinueve (19) de enero de dos mil once (2011). Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guardan los presentes autos y que en este Juzgado se encuentra el expediente 195/2008, que se encuentra agregado el dictamen sobre el cual será tomado como base para el remate y el certificado de gravámenes, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, en relación a los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, se señalan las trece horas del día veintiuno de febrero de dos mil once para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Norte 07 siete, manzana 1397 mil trescientos noventa y siete, lote 05 cinco, Colonia María Isabel Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, México, bajo la partida 297 doscientos noventa y siete, volumen 152 ciento cincuenta y dos, libro primero, sección I primera de fecha seis de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres a nombre de la demandada FRANCISCA MARQUEZ VAZQUEZ, debiéndose hacer la publicación del edicto al que alude el artículo precitado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en los Estrados de este Juzgado, debiendo mediar cuando menos cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, mediante el cual se convoquen postores a la primera almoneda, quienes deberán exhibir la postura correspondiente, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto establece el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, sirviendo de base como valor total del inmueble la cantidad de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio en el que fue valuado por el perito tercero en discordia en materia de valuación.

Por otra parte cítese al acreedor JOSE ELIAS HERNANDEZ MORGADO, en el mismo edicto para que comparezca a la almoneda señalada a deducir los derechos que le pudieran corresponder respecto del bien mueble embargado en autos, lo anterior tomando en consideración que del certificado de gravámenes se advierte que es acreedor también de la parte demandada y que no existe en autos del presente juicio, ni en el expediente 195/2008 de este Juzgado, domicilio alguno mediante el cual se le haga saber de forma personal la presente almoneda de remate, asimismo notifíquese a la parte demandada el presente auto en el domicilio procesal que tiene señalado en autos.-En auto de fecha 19 de enero dos mil once, se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

66-B1.-3 febrero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES  
DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 90/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROSENDO JEGRETE VARGAS ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MARCELINA GARCIA HERNANDEZ en contra de FERNANDO GARCIA MARIANO EN CALIDAD DE DEUDOR PRINCIPAL DEL TITULO DE CREDITO y de HERMINIA LEDEZMA PALMA COMO AVAL, en fecha veintiuno de enero dos mil once, en audiencia de tercera almoneda de remate se dictó un auto que a la letra dice: El Juez Acuerda: Visto lo solicitado por la parte actora por conducto de su abogado patrono y en virtud de que como consta en autos no se encuentra ningún postor ni se encuentra formulada ninguna postura legal por escrito, con fundamento en el artículo 476 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se cita a una cuarta almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en calle Norte 16 (dieciséis), manzana 730 (setecientos treinta), lote 9 (nueve), Colonia Concepción, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inscrito bajo la partida 11906 (once mil novecientos seis), volumen 96 (noventa y seis), libro primero, sección primera, escritura 68257 (sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete) a nombre de la demandada HERMINIA LEDEZMA PALMA, la que se celebrará el día quince de febrero de dos mil once a las doce horas, debiéndose hacer la publicación del edicto al que alude el artículo precitado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en los estrados de este Juzgado, mediante el cual se convoquen postores a la cuarta almoneda, quienes deberán exhibir la postura correspondiente, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto establece el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Haciéndose la reducción del diez por ciento del valor primitivo del inmueble fijado para esta audiencia, quedando como valor total del mismo la cantidad de sirviendo de base como valor total del inmueble, la cantidad de \$302,841.18 (TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), así mismo con fundamento en los artículos 472 y 473 del Código de Comercio, se previene a la parte actora para que hasta antes de la celebración de la presente audiencia exhiban el certificado de gravámenes relativo al periodo desde el último certificado exhibido hasta la fecha en que se ordenó la venta, apercibida que en caso de no exhibirse la misma no se llevará a cabo dicha audiencia de remate.-En audiencia de tercera almoneda de remates celebrada el 21 de enero dos mil once, se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

66-B1.-3 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FIDUCIARIO: FINANCIERA DEL NORTE S.A.

TOMAS CONTRERAS RIVERA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 774/10 de este Juzgado le demanda a FIDUCIARIO: FINANCIERA DEL NORTE, S.A. y DELFINO CONTRERAS GUZMAN, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 28 veintiocho, manzana 63 sesenta y tres, ubicado actualmente calle 27 veintisiete,

número 126 ciento veintiséis, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 27, al sur: 20.00 metros con lote 29, al oriente: 10.00 metros con calle 27, al poniente: 10.00 metros con lote 13, fundándose en los siguientes hechos con fecha quince de enero del dos mil TOMAS CONTRERAS RIVERA, celebró contrato privado de compraventa con DELFINO CONTRERAS GUZMAN, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio del codemandado FIDUCIARIO FINANCIERA DEL NORTE, S.A., se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas cinco y veintisiete de enero ambos del dos mil once, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil once.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia; Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.-Auto de fecha: Cinco y veintisiete ambos del mes de enero del dos mil once.-Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez, Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

67-B1.-3, 15 y 24 febrero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 70299/671/2010, EL C. FRANCISCO ORO QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle José María Morelos s/n, Barrio del Curtidor Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 m lineales y colinda con el C. Francisco Oro Cantica, al sur: 12.90 m lineales y colinda con calle José María Morelos y Pavón, al oriente: 26.90 m lineales y colinda con el C. Francisco Oro Quintana, al poniente: 24.00 m lineales y colinda con privada. Dicha propiedad se encuentra en el sitio llamado Barrio del Curtidor Santa María del Monte, Zinacantepec, Méx. y se conoce con el nombre del Curtidor. Teniendo una superficie de 323.21 metros cuadrados aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libiñi Conzuelo.-Rúbrica.

477.-3, 9 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 19,267 de fecha 20 de diciembre del año 2010 otorgado ante mi fe, los señores REBECA BALLESTEROS GARCIA y FRANCISCO OCTAVIO y CRISTIAN EDGARDO ambos de apellidos MAYORAL BALLESTEROS en su carácter respectivo de cónyuge supérstite y de hijos del autor de la sucesión, señor FRANCISCO OCTAVIO MAYORAL SIBAJA, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

2 publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

Cuautitlán, Estado de México, a 27 de enero del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-  
RUBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

130-A1.-3 y 15 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 44,539 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE) DE FECHA DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), PASADA ANTE MI, EL SEÑOR DAVID FOSADOS BASAÑEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO DAVID FOSADOS BASAÑEZ EN SU CARÁCTER DE SU CÓNYUGE SUPÉRSTITE, Y DE LA SEÑORA MARIA EUGENIA PLIEGO GUZMAN, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA GUZMAN AMBRIZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SARA ELENA GUZMAN AMBRIZ, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, ACTA DE MATRIMONIO Y ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL DE CUJUS.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 17 DE ENERO DEL AÑO 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

130-A1.-3 y 15 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público  
Número 127 del Estado de México, hago saber que por

instrumento número **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, ante mí, de fecha de 06 de enero de 2011, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO GARCIA FARFAN**, que otorgan la señora: **SILVIA TEJEDA CORTES, ROGELIO y ALFREDO** ambos de apellidos **GARCIA TEJEDA**, en su carácter la primera de cónyuge supérstite y los últimos en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 127.

131-A1.-3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento número **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO**, ante mí, de fecha de 06 de enero de 2011, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de los señores **JUAN MELCHOR GOMEZ y MA. ASCENCION GUILLEN RANGEL**, que otorgan **GUSTAVO y ROGELIO** ambos de apellidos **MELCHOR GUILLEN**, en su carácter de descendientes directos de los autores de la sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 127.

131-A1.-3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635, Colonia San Salvador Tizallalli, Metepec, Estado de México, **HAGO SABER**,

Que por instrumento número 3509 de fecha 28 de enero del año dos mil once, otorgado ante mí, los señores **JUAN MANUEL, MARIO ALBERTO y MIGUEL ANGEL PEZA LARA**, radican la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LIVIA**

**EUGENIA LARA REGALADO**, mediante el cual los señores **JUAN MANUEL, MARIO ALBERTO y MIGUEL ANGEL PEZA LARA**, reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 31 de enero del 2011.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.

476.-3 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 50,533, del volumen 1,163, de fecha 24 de diciembre del 2010, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ROSA ESPINAL SANCHEZ** (quien en vida también acostumbraba a utilizar el nombre de **MA. ROSA ESPINAL SANCHEZ**), a solicitud del señor **AMADO ARTEMIO BONILLA LIMON** (quien también acostumbra a utilizar el nombre de **ARTEMIO BONILLA LIMON**), en su carácter de cónyuge supérstite y de la señora **ALEJANDRA BONILLA ESPINAL** en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus; los dos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 06 de enero del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO  
NOVENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

478.-3 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 50,168 del volumen 1,168 de fecha 17 de noviembre del 2010, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **OFELIA OLVERA DOMINGUEZ**, a solicitud del señor **FERNANDO CARLOS GARIBAY FERNANDEZ** (quien también acostumbra utilizar el nombre de **FERNANDO GARIBAY FERNANDEZ**), en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **RENE ALEJANDRO, MARCO ANTONIO, JESSICA PAOLA y FERNANDO** los últimos cuatro de apellidos **GARIBAY OLVERA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta; todos ellos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de



defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con la autora de la sucesión; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 12 de enero del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 93  
DEL ESTADO DE MEXICO.

479.-3 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa,

número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 9,527, del Volumen 159, de fecha 5 de Noviembre del 2010, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora FLORA RODRIGUEZ GODINEZ, que formaliza como **presunto heredero**, el señor **JAVIER BUENO DURAN**, en su carácter de cónyuge supérstite y como único y universal heredero de la de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 06 de Enero del 2011.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

480.-3 y 15 febrero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**EDICTO**

El C. Francisco Rodríguez López, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, en la que se encuentra inscrito el instrumento número catorce mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta, pasado ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, Notario Público Número Dos del Estado de México, en el que se hizo constar la Protocolización de la Lotificación Parcial del Fraccionamiento denominado "Azteca", resultando entre otros, el inmueble identificado como lote de terreno número 11, de la manzana 525, Sección Primera del Fraccionamiento "Azteca", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: en 17.50 metros, con el lote 10;

Al Sur: en 17.50 metros, con el lote 12;

Al Oriente: en 7.00 metros, con el lote 37; y

Al Poniente: en 7.00 metros, con calle Tepanecas.

Con una superficie de 122.50 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).**



469.-3, 9 y 14 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOCompromiso  
Gobierno que cumple**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO**

EXPEDIENTE NUMERO: J.3/247/2002.

BEGOÑA RAMOS ANDRADE

vs.

TRANSPORTES SATTVA, S.A. DE C.V.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

**VISTO:** El escrito presentado ante oficialía de partes de esta Junta en fecha veintisiete de octubre del año en curso, suscrito por el LIC. RAUL ALARCON ALARCON, en su carácter de apoderado legal de la actora en el juicio laboral al rubro indicado y atento a su contenido **SE PROVEE:**

I.- Agréguese a los autos el escrito de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el promovente y toda vez que ya se cuenta con la actualización del bien con la finalidad de darle continuidad al procedimiento, se señalan las **NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU SEGUNDA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble embargado siendo éste el **DEPARTAMENTO 304, DEL EDIFICIO BUGAMBILIA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO BUGAMBILIAS sujeto al régimen de propiedad de condominio CON EL NUMERO OFICIAL 13 DE LA CALLE DE AMANALCO Y EL TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDO NUMEROS DEL 9 AL 14, MANZANA 16, COL. LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**, cuyos datos registrales corresponden a: **Partida 22, volumen 1155, libro 1, Sección Primera, de fecha 28 de Abril de 1993**, sirviendo de base la cantidad de \$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), se hace saber a las personas que concurren a la audiencia respectiva que previamente a su celebración deberán presentar su postura legal, la que deberá cubrir las dos terceras partes de las cantidades de referencia, que podrán ser exhibidas en BILLETE DE DEPOSITO a cargo de NACIONAL FINANCIERA, S.A., y/o EFECTIVO, lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 968, 970, 971 y demás relativos y aplicables de la Ley Laboral; asimismo expídanse las convocatorias respectivas para la celebración de dicha audiencia, las que deberán ser fijadas en el domicilio de la parte demandada sito en: **AMANALCO No. 13, EDIFICIO BUGAMBILIAS DESPACHO 304, COL. LA ROMANA, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**, así mismo dicha publicación deberá hacerse en la Gaceta del Gobierno de esta Entidad Federativa y en el periódico de mayor circulación del lugar en que se encuentra ubicado el bien inmueble **objeto del presente remate, convocando a postores**, en el entendido de que la publicación tanto de la Gaceta de Gobierno como del periódico deberá hacerse cuando menos con diez días anteriores a la fecha programada para la audiencia de remate en su segunda almoneda apercibido de que de no hacerlo así se fijará de nueva cuenta audiencia de remate en su segunda almoneda. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo gírese atento exhorto al C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, ordene a quien corresponda fije la convocatoria en la Dirección General de Tesorería, ubicado en Lerdo Poniente No. 300, Palacio de Gobierno, Puerta 237, Primer Piso, C.P. 50000, Col. Centro, Toluca, México, por otro lado fíjense las convocatorias respectivas por medio de su publicación en el BOLETIN LABORAL, los estrados de esta Junta y en los tableros del Palacio Municipal de Tlalnepantla con el objeto de darle publicidad a la audiencia respectiva. Por último gírese exhorto al C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de esta actuante, ordene a quien corresponda cite al BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. con domicilio ubicado en: AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 73, PLANTA BAJA, COL. CENTRO MEXICO, D.F., C.P. 06000, así como al BANCO DEL ATLANTICO, S.A. DE C.V., actualmente con la razón social HSBC MEXICO, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con domicilio ubicado en AV. PASEO DE LA REFORMA No. 347, COL. CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTEMOC EN MEXICO, D.F., C.P. 06600, quienes son acreedores de los hoy demandados, corriéndoles traslado con la copia del presente acuerdo, lo anterior a efecto de que los mismos hagan valer sus derechos en la audiencia de remate en su segunda almoneda, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, sito en AV. SAN IGNACIO No. 2, COL. LOS REYES IZTACALA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. III.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES, A LA PARTE ACTORA POR MEDIO DEL BOLETIN LABORAL DE ESTA JUNTA, TODA VEZ QUE SEÑALO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES FUERA DE LA RESIDENCIA DE ESTA JUNTA, A LOS DEMANDADOS TRANSPORTES SATTVA, S.A. DE C.V., MARICELA VILLANUEVA RIVERA, SALVADOR RODRIGUEZ VALENCIA Y JAIME VARGAS ZARATE EN SU DOMICILIO UBICADO EN: AMANALCO No. 13, EDIFICIO BUGAMBILIAS, DESPACHO 304, COL. LA ROMANA, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; A NORMA IVONNE NUÑEZ CHIQUINI POR BOLETIN LABORAL DE ESTA JUNTA, TODA VEZ QUE NO SEÑALO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; GIRENSE LOS OFICIOS RESPECTIVOS, Y PUBLIQUENSE LAS CONVOCATORIAS DE LEY.** Así lo proveyó y firmó la LIC. OLIVIA GARCIA DAMIAN Presidenta de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco.-Doy fe.

LIC. OLIVIA GARCIA DAMIAN  
(RUBRICA).

132-A1.-3 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

## EDICTO

Los CC. Augusto Morales Fera y Salvador Río de la Loza Castillo, solicitaron a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 9, Volumen 117, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote 13, de la manzana LXXXI, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, ubicado en la calle de "Las Tulias", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 204.10 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 10.39 metros, con calle de Las Tulias; Al Sur: en 10.39 metros, con lotes 40 y 41; Al Oriente: en 20.47 metros, con lote 14; Al Poniente: en 20.46 metros, con lote 12.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

## ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).



133-A1.-3, 9 y 14 febrero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracciones II y XIII, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción VI, 52, 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 25 fracción II, 114 y 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo Delegatorio de Facultades, emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho; por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente Edicto, a efecto de llevar a cabo diligencias de información previa relacionadas con las investigaciones iniciadas por esta Autoridad, con motivo de los Procedimientos de Información previa iniciados en esta Contraloría Interna con números de expediente **CI/SF/IP/178/2010** y **CI/SF/IP/192/2010**, toda vez que los domicilios señalados en las constancias documentales que obran en los expedientes integrados se encuentran fuera del Estado o no han podido ser localizados; en la fecha y horas señaladas, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca.

	NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA
1.	RHEA SILVIA JIMÉNEZ REYES	CI/SF/IP/178/2010	8 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 11:00 HRS.
2.	ENRIQUE GARDUNO NEGRETE	CI/SF/IP/192/2010	8 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 12:00 HRS.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, veintisiete de enero del año dos mil once.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL  
SUBCONTRALOR INTERNO DE LA CONTRALORÍA INTERNA  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.  
(RUBRICA).

488-BIS.-3 febrero.

**EURO RENT S. DE R.L. DE C.V.**
**CONVOCATORIA**

En la ciudad de Toluca, Estado de México; a tres de febrero del dos mil once, de conformidad con la cláusula decimocuarta de los estatutos, el Órgano de Vigilancia de la Sociedad Mercantil denominada EURORENT S. de R. L. de C. V., convoca a los socios de esta empresa a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, 28 de Octubre # 107, interior 202, Colonia San Sebastián, Toluca Estado de México, C. P. 50150, **a las diez horas del día dieciocho de febrero del dos mil once**, para lo cual deberán estar presentes, al menos, los socios que representen las dos terceras partes del capital. Asamblea durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
2. PRESENTACIÓN DE INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO DE 2007**, POR EL GERENTE Y EN SU CASO, LA APROBACIÓN DEL MISMO POR PARTE DE LA ASAMBLEA.
3. REDACCION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA RESPECTIVA.
4. CLAUSURA.

**ATENTAMENTE**

**ALFONSO DAUMAS GARCÍA**  
**ÓRGANO DE VIGILANCIA**  
**(RUBRICA).**

486.-3 febrero.

**EURO RENT S. DE R.L. DE C.V.**
**CONVOCATORIA**

En la ciudad de Toluca, Estado de México; a tres de febrero del dos mil once, de conformidad con la cláusula decimocuarta de los estatutos, el Órgano de Vigilancia de la Sociedad Mercantil denominada EURORENT S. de R. L. de C. V., convoca a los socios de esta empresa a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, 28 de Octubre # 107, interior 202, Colcniia San Sebastián, Toluca Estado de México, C. P. 50150, **a las doce horas del día dieciocho de febrero del dos mil once**, para lo cual deberán estar presentes, al menos, los socios que representen las dos terceras partes del capital. Asamblea durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
2. PRESENTACIÓN DE INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO DE 2008**, POR EL GERENTE Y EN SU CASO, LA APROBACIÓN DEL MISMO POR PARTE DE LA ASAMBLEA.
3. REDACCION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA RESPECTIVA.
4. CLAUSURA.

**ATENTAMENTE**

**ALFONSO DAUMAS GARCÍA**  
**ÓRGANO DE VIGILANCIA**  
**(RUBRICA).**

486.-3 febrero.

**EURO RENT S. DE R.L. DE C.V.**
**CONVOCATORIA**

En la ciudad de Toluca, Estado de México; a tres de febrero del dos mil once, de conformidad con la cláusula decimocuarta de los estatutos, el Órgano de vigilancia de la Sociedad Mercantil denominada EURORENT S. de R. L. de C. V., convoca a los socios de esta empresa a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, 28 de Octubre # 107, interior 202, Colonia San Sebastián, Toluca Estado de México, C. P. 50150, **a las catorce horas del día dieciocho de febrero del dos mil once**, para lo cual deberán estar presentes, al menos, los socios que representen las dos terceras partes del capital. Asamblea durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
2. PRESENTACIÓN DE INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO DE 2009**, POR EL GERENTE Y EN SU CASO, LA APROBACIÓN DEL MISMO POR PARTE DE LA ASAMBLEA.
3. REDACCION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA RESPECTIVA.
4. CLAUSURA.

**ATENTAMENTE**

**ALFONSO DAUMAS GARCÍA**  
**ÓRGANO DE VIGILANCIA**  
**(RUBRICA).**

486.-3 febrero.

## PALMAS INTEGRAL, S.A. DE C.V.

## AVISO A LOS ACCIONISTAS

Por este medio se hace del conocimiento de los señores accionistas de Palmas Integra, S.A. de C.V. (la "Sociedad") que el pasado día 26 de enero del 2011 en la página 17 de esta Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, se publicó una supuesta convocatoria a una asamblea de accionistas a celebrarse el próximo día 4 de febrero del 2011 a las 9:00 horas. Por este medio se hace del conocimiento de los señores accionistas que dicha convocatoria, es totalmente ilegal y carece de fundamento alguno, al no cumplir con los requisitos establecidos en los estatutos de la Sociedad para considerarse como tal, además de haber sido firmada por el Sr. Francisco Merlos Preciado, quien fuese Comisario de la Sociedad, pero de cuyo cargo fue removido por la asamblea de accionistas de la Sociedad, lo cual le fue notificado a través de Fedatario Público, careciendo de facultad alguna para publicar una convocatoria o celebrar cualquier acto a nombre y por cuenta de la Sociedad. En ese sentido Palmas Integra, S.A. de C.V. desconoce la convocatoria antes referida y cualquier acto resultante de la misma.

Por lo anterior pedimos a los Señores accionistas, hacer caso omiso del contenido de la publicación descrita en el párrafo que antecede, al tiempo que les aseguramos que se tomarán las medidas legales pertinentes para prevenir que este tipo de publicaciones se repitan.

ATENTAMENTE

JORGE ALFARO SANCHEZ  
ADMINISTRADOR UNICO  
(RUBRICA).

488.-3 febrero.



## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## Contraloría

Dirección de Responsabilidades Administrativas  
Departamento de Atención a Quejas



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

## EDICTO

Expediente: Q-043/2008

## SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica al **C. Doménico Quadrini Valdés**, en su carácter de **Tercer Regidor de Cuautitlán, México, Administración 2006-2009**, la resolución emitida el veintiséis de octubre de dos mil diez, por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, mediante la cual se abstiene por única ocasión de sancionarlo con motivo de la irregularidad administrativa disciplinaria, consistente en: omitir dar respuesta al escrito de petición presentado por los CC. Armando Mendoza Jiménez y Alejandro Paredes Fernández, en el Ayuntamiento de Cuautitlán, México, en fecha dieciocho de febrero de dos mil ocho.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca de Lerdo, México a los veintiséis días del mes de enero de dos mil once. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.

Victorino Barrios Dávalos  
(Rúbrica).

487.-3 febrero.